

**DECRETO No. 425 DE 2020**  
(17 de septiembre de 2020)

"Por el cual se prorroga el término de declaratoria de la Calamidad Pública en el Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la ley 1523 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que es deber de las autoridades y entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común, hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que el numeral 25 del artículo 4 de la ley 1523 del 2012 señala que el Riesgo de Desastres, corresponde a los daños o **pérdidas potenciales** que pueden presentarse debido a los eventos físicos, peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, **biosanitario** o humanitario no intencional en un periodo de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de Desastres se deriva de la combinación de la amenaza y de la vulnerabilidad.

Que el Gobernador del Departamento de Nariño, es el conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su nivel territorial y



está investido de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción entre las que se encuentra facilitar el apoyo del nivel nacional y ejercer más ágilmente las labores de complementariedad de los municipios, sin relevar a estos de su responsabilidad.

Que en uso de dicha facultad, el Gobernador del Departamento de Nariño, mediante decreto 155 del 17 de Marzo del 2020, declaró la situación de calamidad pública en el Departamento, con el fin de conjurar la emergencia sanitaria generada por coronavirus COVID 19 y adelantar acciones en las etapas de prevención, contención y mitigación, en relación con los casos de Infección respiratoria aguda, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 58 y 59 de Ley 1523 de 2012.

Que el 17 de marzo del 2020 cuando el gobernador de Nariño decretó la calamidad pública por covid19, en el país se contaba con 54 casos y en el departamento aún no había registro de personas contagiadas por el virus. No obstante, existía una fuerte amenaza por la vecindad con el Ecuador, situación que posteriormente se vio reflejada con el primer caso positivo el cual fue importado de dicho país.

Que transcurridos seis meses desde el 17 de marzo del 2020, en el mundo se registran 29.611.395 casos, en Colombia 736.377 y en el departamento de Nariño los 64 municipios se encuentran afectados por covid19 presentando un total de 16.286 personas que han resultado afectadas por el virus.<sup>1</sup>

Que durante este periodo desafortunadamente han fallecido 624 personas y a la fecha 112 personas se encuentran hospitalizados y 3.441 se recuperan en casa.

Que para asesorar en la toma de decisiones en el marco de la atención de la pandemia por covid19 se conformó un COMITÉ TECNICO CIENTIFICO DEPARTAMENTAL, integrado por representantes de la academia y organizaciones médico científicas independientes del gobierno nacional y territorial. Dicho comité, en sesión del lunes 14 de septiembre del 2020 después de analizar la situación de la pandemia en el departamento, recomendó mantener la CALAMIDAD PUBLICA por COVID19 en Nariño.

Que el Señor Gobernador convocó a reunión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño, llevada a cabo el día 16 de Septiembre del 2020, con el objeto de analizar la situación actual con respecto a la emergencia generada por el coronavirus COVID 19, evaluar el avance en la implementación del plan de acción específico elaborado e implementado en razón de declaratoria de Calamidad Pública y tomar las medidas necesarias de acuerdo con lo señalado en la ley 1523 de 2012.

Que según informe presentado por el Instituto Departamental de Salud de Nariño en la mencionada reunión, para la atención de la emergencia se han ejecutado las fases de preparación, mitigación y contención de la pandemia generada por coronavirus COVID 19, esta última, en ejecución y con corte a día 15 de Septiembre del 2020, en Colombia se han reportado setecientos veintiocho millones quinientos noventa mil casos ( 728.590) confirmados de los cuales veintitrés mil doscientos ochenta y ocho mil (23.288) han fallecido.

<sup>1</sup> Ultimo reporte Oficial del IDSN de fecha 16 de septiembre de 2020



Que adicionalmente el Instituto Departamental de Salud de Nariño, reporta que hasta la misma fecha, en el departamento de Nariño se han presentado dieciséis mil ciento cincuenta y tres (16.103) casos confirmados que ya se presentan en los 64 municipios, es decir el 100% del territorio Departamental, de los cuales tres mil ochocientos sesenta y siete (3.867) se encuentran activos y seiscientos veinte (620) corresponden a personas fallecidas.

Que de acuerdo a las cifras presentadas, la Directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño, afirma que aunque se presenta una nueva fase en la atención de la pandemia, el coronavirus COVID 19 aún persiste y se requiere la ejecución de acciones para disminuir los casos de letalidad, los cuales en los meses de Julio y Agosto del presente año se incrementaron, en el Departamento de Nariño.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, emitió **Concepto Favorable** para prorrogar la situación de calamidad pública declarada mediante decreto 155 del 17 de Marzo del 2020, con el fin de continuar con la implementación del plan de acción específico y la mitigación y contención de la pandemia generada por coronavirus COVID 19.

Que conforme al Parágrafo único del artículo 64 de la ley 1523 del 2012 señala que: *"El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública."*

Que teniendo en cuenta que aún persisten los fundamentos fácticos que originaron la calamidad pública en el Departamento de Nariño declarada mediante Decreto 155 del 17 de Marzo del 2020 proferido en razón a la pandemia generada por coronavirus COVID 19, es necesario la prórroga de la misma, por cuanto se requiere continuar implementando las líneas de acción establecidas en el plan de acción específico aprobado.

En mérito de lo expuesto:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la Calamidad pública en el Departamento de Nariño, declarada mediante decreto 155 del 17 de Marzo del 2020, por el termino de seis (6) meses, de conformidad con la parte considerativa de este decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Plan Específico de Acción.**-El Plan de Acción Específico elaborado para la atención, mitigación y contención de la emergencia generada por la pandemia generada por coronavirus COVID 19 continuará implementándose y sometiéndose a consideración su ejecución al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y continuará siendo coordinado por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño.




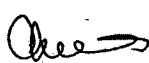

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencia.-** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los 17 días del mes de septiembre de 2020.

Publíquese y Cúmplase,



**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador del Departamento de Nariño

	Fecha	Firma
Proyectó: Jenifer Escobar V. – Abogada Oficina Asesora Jurídica	Septiembre de 2020	
Revisó: Ana María González Bernal - Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Vo.Bo. Eisy Melo Maya Directora DAGRD	Septiembre de 2020	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

